





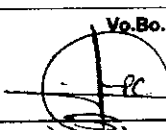
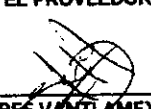


|  |   |                                       |  |                          |
|--|---|---------------------------------------|--|--------------------------|
| FECHA DE ELABORACION   |   |                                       | CONTRATO PEDIDO<br>ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES  | NÚMERO DE CONTROL        |
| DÍA  | MES   | AÑO                                   |  | MS.JRDA/R-001/FEFOM/2019 |
| 02   | 09  | 2019                                  |  |                          |
| <b>DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR</b>   |   |                                       |  |                          |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:   |   |                                       | INTEGRADORES VANTLAMEX SA DE CV  |                          |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:  |   | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: | NACIONALIDAD:  | MEXICANA                 |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):   |   |                                       |  |                          |
| TELÉFONO:  | FAX:  | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):          |  |                          |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO: VIRIDIANA TLAMAYO MARQUEZ / VICTOR ARTURO OLAZARAN NEYRA   |   |                                       |  |                          |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:<br>"RITURA NO. 18,932"   |   |                                       |  |                          |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE: VICTOR ARTURO OLAZARAN NEYRA   |   |                                       |  |                          |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION:<br>ACTA CONSTITUTIVA NO. 18,932 VOLUMEN 200  |   |                                       |  |                          |
| <b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>  |   |                                       |  |                          |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN:   | Giro Comercial:                                 | SUBGIRO COMERCIAL:                    |  |                          |
| DOPYDUB-124/2019   | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN GENERAL     | N/A                                   |  |                          |
| AREA USUARIA:  | NOMBRE DEL SOLICITANTE:                         | TELÉFONO:                             |  |                          |
| DIRECCION DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO   | TEC. EMETERIO BAUTISTA CONTRERAS                |                                       |  |                          |
| TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):  | ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE): | PARTIDA PRESUPUESTAL:                 |  |                          |
|  | ESTATAL   | 5411                                  |  |                          |
| <b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)</b>  |   |                                       |  |                          |
| <b>POR LA CONTRATANTE:</b>   |   |                                       |  |                          |
|   |   |                                       |  |                          |
| L.C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ<br>DIRECTOR DE ADMINISTRACION<br>DE SAN JOSE DEL RINCON  |   |                                       |  |                          |
| <br>Vo.Bo.<br>L.C. JOSE AMPIOSADAS CAMPOS<br>TESORERO MUNICIPAL |   |                                       | <b>POR EL PROVEEDOR:</b><br><br>INTEGRADORES VANTLAMEX SA DE CV<br>VICTOR ARTURO OLAZARAN NEYRA<br>REPRESENTANTE LEGAL |                          |

EXPEDIENTE

Eliminados tres textos de tres renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona física y/o jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



| ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN   |  |
|---|--|
| OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: CAMIÓN  |  |
| PLAZO DE ENTREGA: 5 DE SEPTIEMBRE 2023  |  |
| LUGAR DE ENTREGA: CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 22 COL. CENTRO C.P. 59660 SAN JOSE DEL RINCÓN.   |  |
| IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): ( \$ 1,348,350.00 UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN  |  |
| FORMA DE PAGO: SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO. NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.  |  |
| PLAZO DE PAGO: 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA   |  |
| GARANTÍA DE ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.  |  |
| AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTE DE PRECIOS.  |  |
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO RESPECTIVO ANTES DE I.V.A. Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA LA TOTAL EXTINGCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR O PRESTADO DEL SERVICIO Y SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FRANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCÓN, MÉX, POR UN IMPORTE DE PESOS 00/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FRANZA, SE DEBERÁ CONSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)  |  |
| PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INERACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERRIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCÓN, MÉX, CUANDO INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCÓN, MÉX, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES. |  |
| ANEXOS DEL CONTRATO   |  |
| ANEXO UNO   | CAMIÓN   |
| OBSERVACIONES   |  |
| VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)  |  |
| POR LA CONTRATANTE:   |  |
| <br><b>L.C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ</b><br>DIRECTOR DE ADMINISTRACION<br>DE SAN JOSE DEL RINCÓN   |  |
| <br><b>L.C. JOSE JUAN POSADAS CAMPOS</b><br>TESORERO MUNICIPAL   | POR EL PROVEEDOR:<br><br><b>INTEGRADORES VANITAMEX SA DE CV</b><br><b>VICTOR ARTURO OLAZARAN NEYRA</b><br>REPRESENTANTE LEGAL |

EXPEDIENTE

Eliminados dos textos de dos renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona física y/o jurídica colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



| FECHA DE ELABORACION   |                 |                          | ANEXO UNO<br>COSTO DE LOS BIENES |   |                                    | NUMERO DE CONTROL          |  |
|--|-----------------|--------------------------|----------------------------------|---|------------------------------------|----------------------------|--|
| DÍA  | MES             | AÑO                      |                                  |   |                                    | MSJRD/DAIR-001/FEFOM/2019  |  |
| 05   | 05              | 2019                     |                                  |   |                                    |                            |  |
| No. DE PARTIDA   | CLAVE DE VERIF. | DESCRIPCIÓN              | U.M.                             | CANTIDAD  | PRECIO UNITARIO<br>L.V.A. INCLUIDO | IMPORTE<br>L.V.A. INCLUIDO |  |
| 1  |                 | Chasis Cabina [REDACTED] | UNIDAD                           | 1   | \$1'148,310.00                     | \$1'148,310.00             |  |
| <b>TOTAL</b>   |                 |                          |                                  |   |                                    | <b>\$1,148,310.00</b>      |  |
| <b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)</b>  |                 |                          |                                  |   |                                    |                            |  |
| <b>POR LA CONTRATANTE:</b>   |                 |                          |                                  |   |                                    |                            |  |
| <br>L.C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ<br>DIRECTOR DE ADMINISTRACION<br>DE SAN JOSE DEL RINCÓN |                 |                          |                                  |   |                                    |                            |  |
| <b>Vo.Bo.</b>  |                 |                          |                                  | <b>POR EL PROVEEDOR:</b>  |                                    |                            |  |
| <br>L.C. JOSE JUAN POSADAS CAMPOS<br>TESORERO MUNICIPAL                                 |                 |                          |                                  | <br>INTEGRADORES Y ANTLAMEX SA DE CV<br>VICTOR ARTURO OLAZARAN NEYRA<br>REPRESENTANTE LEGAL |                                    |                            |  |

Eliminados un textos de dos renglones con fundamento en los artículos 110 fracciones I y V, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 140 fracciones I y IV, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por contener: a) información reservada, al ser información que revela la capacidad de reacción del municipio y especificaciones técnicas de los equipos utilizados por los elementos policiales; y, b) confidencial, al contener información privada de persona física y/o jurídico colectiva, que de hacerse públicos afectarían su privacidad.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MEN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TIO PERSONA SINGA QUE SE UBICAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES, EN LO SUCESSIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I. De "LA CONTRATANTE":**

- A. El Municipio de San José del Rincón, Méj., que tiene entre otras funciones, Coordinar y, en su caso, aplicar los procedimientos de adquisiciones y servicios, entendiendo, cooperaciones, y servicios relacionados con lo mismo que requiera el funcionamiento de acuerdo con la normatividad aplicable.
- B. Que la Dirección de Administración, en la entidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, suscribe los contratos y convulsos derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos y servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 129, fracción II del Estatuto Municipal de San José del Rincón.
- C. Que el Municipio de San José del Rincón, Méj. se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 79 fracción VI del Estatuto Municipal de San José del Rincón.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato el ubicado en la Calle Guadalupe Victoria No. 12 Col. Centro, San José del Rincón, Méj.

**II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrar y que éste no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que su actividad se desarrolla en el sistema de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, aplican la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Méjico, Ley de Contratación Pública del Estado de Méjico y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas nacionales que regulan, en lo particular, la prestación del servicio, objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplir, renunciando expresamente a todo argumento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anexo del presente instrumento.

**III. De "LAS PARTES"**

- A. Que se ha verificado cesar el presente CONTRATO, de conformidad con lo establecido por los artículos 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de Méjico y Municipios; y 141 del Reglamento correspondiente sin que existan, en forma plena, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conciben el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expone lo anterior, en partes convenientes sujetarse a los siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**  
 "EL PROVEEDOR" otorga a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, se adjunta denominado como "los bienes" sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas particulares y los anexos del mismo.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**  
 Las especificaciones, medidas, marcas y condiciones de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y las que expresamente deriven de éste.

**TERCERA: SUMINISTRO DEL SERVICIO**  
 "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "el servicio" en el plazo, lugar y fecha que se establece en el anexo del presente CONTRATO.  
 La entrega de "el servicio" se realizará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las mercancías de carga y descarga, de acuerdo con este Libro a Bordo (LAB).

**CUARTA: PAGO DEL SERVICIO**  
 El pago de "el servicio" se realizará en la forma y plazo indicados en el anexo de este instrumento, previa cumplimiento de los requisitos que contiene la Cláusula SEPTIMA, de este contrato.  
 "EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 129 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de Méjico y Municipios, de ser el caso, se obliga a mantener los contenidos que el Municipio de San José del Rincón, Méj., le hubiera otorgado en exceso por error con motivo de la contratación.  
 En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue dichos productos en el plazo estipulado, éste se considerará crédito fiscal y se iniciará el área de recuperación de acuerdo al procedimiento de ejecución.

**QUINTA: ANTICIPA**  
 En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la asignación de "los bienes", deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.  
 La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se otorga a través de fianza se sujetará al todo que determine previamente "LA CONTRATANTE".  
 La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

**SEXTA: AJARTE DE PRECIOS**  
 El precio de "el servicio" podrá ser modificado dependiendo de la paridad y la empresa que se indican en el anexo del presente contrato. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", que en un plazo no mayor de treinta días hábiles realice un análisis de la cotización.  
 Cuando el ajuste de precios no sea favorable, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "el servicio" con el precio declarado inicialmente.

**SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN**  
 Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la ejecución y consecución inmediata de la prestación de "el servicio", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:  
 1. Contar en original y copia, en papel sustentado y con los requisitos fiscales vigentes. Las modificaciones que en su caso realicen los factores, deberán constar el sello de "EL PROVEEDOR" y el sello que los convalida.  
 2. Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos otorgados, y el importe total con número y Méj. y  
 3. Estimar e indicar al Municipio de San José del Rincón, el número del presente CONTRATO, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "el servicio", así como con el sello de la entidad administrativa sujeta y la marca pre-constatada adecuada.

**OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES**  
 Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de obligado respecto al mismo.  
 En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean aplicables a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reconocidos por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación correspondiente.



**DECIMA: GARANTIA DEL SERVICIO**  
 "EL CONTRATISTA" garantiza implícitamente, durante el plazo indicado en el presente de este Contrato, la calidad de "el servicio".  
 Para ello deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el caso, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio solicitado, a fin de garantizar que el servicio objeto de este Contrato, sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia exigidas para su correcta implementación y desarrollo, a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE" y con estricto apego a lo establecido en el Anexo Uno del presente Contrato.

**DECIMA: REEMPLAZO DEL SERVICIO**  
 En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y malos efectos de "el servicio", en caso de los defectos y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Entendiéndose por vicios ocultos, aquellos defectos que existan en el servicio prestado, que resultan costosos para el uso destinado, o que "LA CONTRATANTE" no los hubiera notificado o aceptado expresamente por escrito.  
 Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**DECIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DEL SERVICIO**  
 "LA CONTRATANTE" a través del área solicitante de "el servicio", cuando así lo estime conveniente, podrá supervisar, controlar y verificar la ejecución y prestación del servicio objeto del presente Contrato.  
 En todo caso "EL PROVEEDOR", se obliga a prestar a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" el servicio a que se refiere la cláusula SEGUNDA, contenido en el ANEXO UNO del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES**  
 "EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de "el servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.  
 "EL PROVEEDOR" conoce, por lo tanto, en respuesta de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con las obligaciones mencionadas con motivo de la prestación de "el servicio".

**DECIMA TERCERA: INFRACCIONES**  
 Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la prestación de "el servicio", serán de su responsabilidad exclusiva.

**DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**  
 "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceros personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente CONTRATO. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de su "servicio".

**DECIMA QUINTA: AVANCE DEL SERVICIO**  
 "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los plazos de los hitos establecidos en la recepción de "el servicio", la garantía contra defectos y vicios ocultos en el ítem e impone que no existan en el momento del ítem.

**DECIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES**  
 El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "el servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece en el presente de este CONTRATO.  
 El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional, independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula. "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del CONTRATO. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

**DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO**  
 El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine la rescisión, dicha resolución deberá ser de pleno derecho por vía administrativa, previa notificación de la garantía de custodia a "EL PROVEEDOR", en términos del artículo de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "LA CONTRATISTA" quien dicte la resolución, será rescindido que lo determine ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o insolvencia de pagos, o si ha sido cesante de bienes en forma tal que afecte a este CONTRATO;  
 B. Si "el servicio" entregado a "LA CONTRATANTE" o a terceros, conforme a lo establecido en la Cláusula DECIMA, es este incumplido, o  
 C. En garantía, por cualquier otra causa reprochable a "EL PROVEEDOR" que devenga al incumplimiento grave del CONTRATO.

**DECIMA OBTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS**  
 Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de dinero a otro mil veces el monto máximo permitido regular en el artículo del Código del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contencioso Administrativo del Estado de México y Municipios, en caso de su incumplimiento.

**DECIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES**  
 Las multas por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagadas por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivas a través de las autoridades que se mencionan para el pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento concursal-coactivo.

**DECIMA NOVENA: REHABILITACION**  
 Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente CONTRATO, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá acudir a "EL PROVEEDOR" en el Comité de Empresa y Fuerzas Fiscales Oportunitas que tiene la Secretaría de la Contraloría, así como en el Estado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador previsto en el artículo 74, de la Ley de Contencioso Administrativo del Estado de México y Municipios y 184 de su Reglamento correspondiente.

**NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES**  
 Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contencioso Administrativo del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la "LA CONTRATANTE" en el Comité de Empresa y Fuerzas Fiscales Oportunitas de la Contraloría, así como en el Estado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador previsto en el artículo 74, de la Ley de Contencioso Administrativo del Estado de México y Municipios y 184 de su Reglamento correspondiente.

**LA PRIMERA: JURISDICCION**  
 La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversias las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de las Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según correspondiente, renunciando, expresamente, al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio o residencia, presente y futuro.  
 Lado que fue por las partes que en el momento de la suscripción del presente con todo se firmó en el color: en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerma, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anexo de este contrato.